

# Capítulo XIV

## Unidades de Acción Pastoral

[79]

**Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la Diócesis de Osma-Soria**  
[Obispo] [BOO Marzo-Abril (2005) 100-103]

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, impulsada por el Sínodo Diocesano de 1994-1998, inició un proceso de adaptación pastoral de las parroquias a la nueva situación humana, social y eclesial, con el fin de responder mejor a los retos que ésta le plantea, en particular el de la necesidad de una nueva evangelización.

En el Sínodo se constató que la parroquia tradicional, aunque sigue siendo indispensable como la primera comunidad del pueblo cristiano y modelo claro de apostolado comunitario, se muestra, sin embargo, dada la precaria realidad humana, social y eclesial de muchas de las zonas rurales de nuestra diócesis, claramente insuficiente para llevar a cabo hoy la tarea de una nueva evangelización (Cf. Constituciones Sinodales nº 363). Se necesitan otras estructuras pastorales acordes con las circunstancias actuales, con suficiente capacidad para impulsar la tarea evangelizadora con nuevo ardor, nuevos métodos y nueva expresión. Las Unidades de Acción Pastoral, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral, se ofrecen como una posible solución para conseguir crear en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, vivas y evangelizadoras.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido sus sugerencias y aportaciones hechas a través de los arciprestazgos y del Consejo Pastoral Diocesano, se presentan ahora estos criterios y normas pastorales como un paso decisivo en el proceso de creación de las Unidades de Acción Pastoral (UAP).

Por el presente DECRETO, una vez oído el Consejo Presbiteral y recabado el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno, en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, los apruebo y promulgo de modo que por ellos se configuren y rijan las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se creen en nuestra diócesis de Osma-Soria.

Lo hago con la esperanza de que serán asumidos por todos como un medio y una ayuda para llevar a cabo decididamente uno de los objetivos importantes del Plan Pastoral Diocesano, dando con ello respuesta a una de las necesidades pastorales más urgentes de nuestra Iglesia diocesana.

### I. NATURALEZA DE LAS UNIDADES DE ACCIÓN PASTORAL

1. La Unidad de Acción Pastoral en la Diócesis de Osma-Soria es la agrupación estable de varias parroquias cercanas, dentro del mismo arciprestazgo, con vistas a formar una comunidad cristiana, viva, fraterna y orgánica que, en signo de comunión, permita realizar las actividades apostólicas propias de una pastoral misionera con la participación y colaboración de los fieles.

Es encomendada por el Obispo a uno o varios sacerdotes como una unidad de evangelización.

Se configurará por los Criterios y Normas aquí expuestos.

2. La Unidad de Acción Pastoral no goza de personalidad jurídica propia, y la formación de la misma no modificará el estatuto jurídico, ni el patrimonio estable de las parroquias actualmente existentes en la Diócesis de Osma-Soria.

3. En el Decreto de constitución de cada Unidad de Acción Pastoral deberá constar expresamente la relación de todas las parroquias que la integran y las circunstancias peculiares que en cada caso deben ser tenidas en cuenta.

## II. CRITERIOS PARA LA ACCIÓN PASTORAL

4. Las Unidades de Acción Pastoral tendrán en cuenta para realizar su actividad apostólica los siguientes criterios pastorales:

a) *Una pastoral de comunión*: Fomentar la comunión con Dios y con la Iglesia por medio de la escucha de la Palabra, la celebración de los sacramentos, especialmente de la Eucaristía, y el amor fraterno, promoviendo así una pastoral comunitaria que a la vez que cohesione y fortalezca la Unidad de Acción Pastoral, fomente la acción pastoral de conjunto con las otras Unidades dentro del Arciprestazgo y esté abierta a la Iglesia diocesana y universal.

b) *Una pastoral de misión*: Impulsar una pastoral misionera y evangelizadora que renueve la propia comunidad y lleve el testimonio del Evangelio al ambiente social en el que está inserta para transformarlo.

c) *Una pastoral de corresponsabilidad*: Promover una verdadera pastoral de conjunto en la que todos, sacerdotes, personas consagradas y fieles laicos, cada uno según su carisma, se sientan convocados a cooperar activamente en la vida y misión de la comunidad y a participar en los diferentes sectores pastorales, para servir mejor al Evangelio del Reino.

d) *Una pastoral de formación para el compromiso*: Organizar una pastoral que forme cristianos adultos en la fe por medio de procesos de formación integral adaptados a las distintas etapas y situaciones de la vida del cristiano para que estén presentes en el mundo transformándolo evangélicamente.

e) *Una pastoral de Caridad y solidaridad*: Crear cauces de comunicación cristiana de bienes y de solidaridad, como expresión del amor fraterno y de la cercanía de la comunidad cristiana a los más necesitados.

f) *Una pastoral organizada*: Programar los objetivos y acciones pastorales concretos de la Unidad de Acción Pastoral a la luz de las directrices de la Diócesis expresadas en el Plan Pastoral Diocesano y en la Programación pastoral diocesana anual, así como en la Programación pastoral arciprestal.

g) *Una pastoral de fraternidad sacerdotal y apostólica*: Propiciar la fraternidad tanto entre los sacerdotes como en la incorporación de las personas consagradas y los fieles laicos a la tarea pastoral, en un clima de acogida mutua y de confianza, de trabajo en equipo, aunando esfuerzos y compartiendo bienes

materiales, bajo el signo de la gratuidad y de la pobreza evangélica (Cf. CS 363 y 366).

h) *Una pastoral encarnada en la realidad*: Promover un estilo de pastoral basado en un nuevo modo de presencia en los pueblos pequeños desde el principio de Encarnación (Cf. CS 365).

i) *Una pastoral preocupada por las vocaciones*: Impulsar una pastoral que se preocupe abiertamente por suscitar vocaciones en las comunidades cristianas, al sacerdocio, a la vida consagrada y al laicado comprometido (Cf. CS 309).

### III. ENCARGADOS DE LAS UNIDADES DE ACCIÓN PASTORAL

5. Cada una de las Unidades de Acción Pastoral estará confiada a uno o varios presbíteros, nombrados por el Obispo, como párrocos o administradores parroquiales, bien solidariamente o bien como vicarios o adscritos, conforme a derecho (Cf. cc. 515 § 1; 519; 526 § 1; 540).

6. El presbítero o presbíteros a los que se confía una Unidad de Acción Pastoral, por principio, residirán dentro del territorio de la misma (Cf. c. 533 § 1).

7. La dirección de la actividad evangelizadora y pastoral de la Unidad de Acción Pastoral corresponde, bajo la autoridad del Obispo, al presbítero a quien ha sido confiada o, en el caso de que sean varios, al que haya sido nombrado moderador del equipo (Cf. c. 517 § 1; 526 § 2).

### IV. ORGANISMOS Y ACTIVIDAD PASTORAL

8. Cada Unidad de Acción Pastoral tendrá un único Consejo Pastoral (Cf. c. 536) en el que estarán representados los fieles de las distintas parroquias. Dicho consejo será órgano de comunión y participación para programar, fomentar y dinamizar la vida cristiana de las comunidades según los criterios pastorales expuestos en el apartado II.

9. En cada Unidad de Acción Pastoral se constituirá, con la participación de seglares y consagrados, al menos, un equipo de liturgia, otro de catequesis y otro de acción caritativa y social para promover la participación activa de los fieles en las celebraciones litúrgicas, la acción misionera y evangelizadora, la formación cristiana integral, y el testimonio cristiano por el compromiso del amor.

10. Para salvaguardar el derecho de los fieles a la Eucaristía dominical, teniendo en cuenta que el sacerdote sólo puede celebrar dos misas los días laborables y tres los domingos y fiestas de precepto, el párroco o el moderador junto con los demás presbíteros, oído el Consejo Pastoral, establecerán los lugares y horarios de culto para cumplir el precepto dominical y la periodicidad con la que se celebrará la Eucaristía en las distintas iglesias de la Unidad de Acción Pastoral, dándolos a conocer públicamente a los fieles de todas las parroquias. En aquellas parroquias donde no se pueda celebrar el domingo la Eucaristía se recomienda preparar, para las personas que no puedan desplazarse, celebraciones dominicales en ausencia de presbítero según el Directorio de la Conferencia Episcopal Española. Esas celebraciones, en la medida de lo posible, se harán de forma rotatoria dentro de la Unidad de Acción Pastoral, alternando con la celebración de la Eucaristía, y nunca se tendrán si ésta se ha celebrado en la tarde del día precedente (Cf. CS 367 y 368).

11. El presbítero o presbíteros responsables, oído el Consejo Pastoral, establecerán también, según las posibilidades, un calendario de celebraciones de la Eucaristía, para los días laborables, en las distintas parroquias que componen la Unidad de Acción Pastoral, procurando que sea de forma rotatoria y con la frecuencia conveniente. Asimismo se programará en cada parroquia un tiempo oportuno para las demás actividades pastorales, de manera especial para la catequesis y charlas de formación, la preparación a los sacramentos, la celebración de la Penitencia y la visita a los enfermos.

12. Se recomienda vivamente que la Vigilia Pascual, el Sacramento de la Confirmación y otras solemnidades o fiestas del calendario litúrgico las celebren unidas todas las parroquias de la Unidad de Acción Pastoral en una sola iglesia

13. En todas las parroquias se garantizará, en cuanto sea posible, conforme a la programación pastoral de la Unidad de Acción Pastoral, la celebración de las fiestas patronales y locales, así como las exequias de los fieles. También se celebrarán, según las posibilidades, otros actos litúrgicos de piedad popular y la Exposición del Santísimo Sacramento.

14. En la medida de lo posible, se procurará designar en cada parroquia alguna persona o personas de reconocida honestidad y formación cristiana, a las que se les pueda encomendar la dirección de algunos actos de piedad popular, como el rezo del Rosario y el Vía Crucis, la distribución de la comunión a los enfermos, así como la atención, el cuidado y la vigilancia del templo y de otros bienes inmuebles parroquiales.

#### V. SEDE, DESPACHO, LIBROS PARROQUIALES Y CENTRO PARROQUIAL

15. La Unidad de Acción Pastoral contará con una sede central, de la que recibirá la denominación. En ella, normalmente, estará la casa de residencia habitual del presbítero o presbíteros, o de la fraternidad apostólica, el despacho parroquial, el archivo y el centro pastoral con las instalaciones necesarias para llevar a cabo las distintas actividades pastorales y la atención caritativa y social de los fieles del conjunto de las parroquias que forman la Unidad de Acción Pastoral.

16. Cada parroquia mantendrá en uso sus propios libros parroquiales de Bautismo, de Matrimonio y de Defunciones y el sello parroquial.

17. En el archivo de cada Unidad de Acción Pastoral se custodiarán debidamente, no sólo los libros parroquiales en uso, sino también todos los documentos o expedientes relativos a celebraciones de sacramentos, licencias para dar sepultura, ventas de terrenos para sepulturas, contratos, inventarios, etc.

18. En la Visita pastoral, el informe previo se referirá de forma global a toda la Unidad de Acción Pastoral, especificando por separado, no obstante, la estadística de cada parroquia.

#### VI. ECONOMÍA

19. En la administración de los bienes de las distintas parroquias que forman la Unidad de Acción Pastoral se ha de tener presente el principio de comunicación de bienes, no obstante cada una conservará los bienes que le pertenecen, respetando los derechos adquiridos de cada parroquia.

20. Aunque cada parroquia puede tener su propio Consejo para Asuntos Económicos, se creará también un Consejo de Asuntos Económicos para toda la

Unidad de Acción Pastoral, con las características siguientes: a) Se procurará que en él estén representadas las parroquias que integran la Unidad; b) Se responsabilizará de la economía de la Unidad, preocupándose de los ingresos y distribuyendo las cargas comunes con criterios de proporcionalidad y equidad, respetando la voluntad de los donantes en cuanto al fin y uso de las donaciones; c) Asesorará a los Consejos económicos de las parroquias de la Unidad.

21. Se realizará un inventario del patrimonio estable de cada parroquia, que se conservara en el Archivo de la Unidad de Acción Pastoral y se modificará cuando haya cambios. La administración de este patrimonio puede ser en común, conservando cada parroquia la titularidad de sus bienes.

22. Se podrá presentar globalmente lo recaudado en la Unidad de Acción Pastoral para las colectas imperadas y la aportación fijada por la normativa particular para el Fondo Común Diocesano.

Estos Criterios y Normas que tienen como mira el buen funcionamiento pastoral de las Unidades de Acción Pastoral, se aprueban "ad experimentum" por cinco años, serán objeto de evaluación por parte del Colegio de Arciprestes cada año, y transcurridos los cinco años se procederá a hacer una revisión introduciendo, en la medida que se considere necesario, las modificaciones oportunas.

Dado en El Burgo de Osma, a 5 de abril de 2005.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

**[80]**

**Decreto de creación de tres Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de El Burgo de Osma**  
**[Obispo] [BOO Mayo-Junio (2005) 151-152]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, "vivas y evangelizadoras", las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los Arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de EL BURGO DE OSMA en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de El Burgo de Osma, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, tres Unidades de Acción Pastoral, denominadas: El Burgo de Osma-Ucero, El Burgo de Osma-Retortillo y Osma, integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se enumeran:

1) El Burgo de Osma-Ucero:

Alcubilla del Marqués

Aylagas

Barcebal

Barcebalejo

Berzosa

Fuentecantales

Nafría de Ucero

Rejas de Ucero

Santervás del Burgo

Sotos del Burgo

Ucero

Valdealbín

Valdeavellano de Ucero

Valdegrulla

Valdelinares

Valdelubiel

Valdemaluque

2) El Burgo de Osma-Retortillo:

El Burgo de Osma

Cañicera

Caracena

Carrascosa de Abajo

Carrascosa de Arriba

Castro

Fresno de Caracena

Galapagares

Gormaz

La Olmeda

La Perera

La Rasa

Losana

Madruédano

Manzanares

Modamio

Mosarejos  
Navapalos  
Nograles  
Peralejo de los Escuderos  
Pozuelo  
Quintanas de Gormaz  
Rebollosa de los Escuderos  
Recuerda  
Retortillo de Soria  
Sauquillo de Paredes  
Sotillos de Caracena  
Tarancueña  
Torrevicente  
Valderromán  
Vavenedizo  
Vildé  
Villanueva de Gormaz

3) Osma:  
Abioncillo de Calatañazor  
Blacos  
Boós  
Calatañazor  
Escobosa de Calatañazor  
Lodares de Osma  
Muriel de la Fuente  
Osma  
Rioseco de Soria  
Santiuste  
Torralba del Burgo  
Torreblacos  
Valdealvillo  
Valdenarros  
Valdenebro  
Velasco

Estas tres Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales a partir de la fecha de publicación del presente Decreto y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a treinta de Junio de 2005.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

**[81]**  
**Decreto de creación de dos Unidades de Acción Pastoral en el**  
**Arciprestazgo de Gómara**  
**[Obispo] [BOO Julio-Agosto (2005) 231-232]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, “vivas y evangelizadoras”, las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de GÓMARA en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de GÓMARA, “ad experimentum” por un período de cinco años, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, dos Unidades de Acción Pastoral, denominadas: Gómara y Serón-Vicarías, integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se mencionan:

1. Gómara:

Abión  
Albocabe  
Aliud  
Almazul  
Almenar de Soria  
Alparrache  
Boñices  
Buberos  
Carabantes  
Cardejón del Campo  
Castejón del Campo  
Castil de Tierra  
Ciria  
Esteras de Lubia  
Gómara

La Alameda  
La Quiñonería  
Ledesma  
Nomparedes  
Paredesroyas  
Peñalcazar  
Peroniel del Campo  
Portillo de Soria  
Reznos  
Sauquillo de Alcazar  
Sauquillo de Boñices  
Tapiela  
Tejado  
Tordesalas  
Torralba de Arciel  
Torrubia de Soria  
Villanueva de Zamajón  
Villaseca de Arciel  
Zamajón  
Zárabes

2. Serón-Vicarías:

Cañamaque  
Cihuela  
Bliccos  
Deza  
Fuentelmonge  
Maján  
Mazaterón  
Miñana  
Monteagudo de las Vicarías  
Serón de Nágima  
Torlengua  
Valtueña  
Velilla de los Ajos

Estas dos Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales a partir de la fecha de publicación del presente Decreto y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a treinta de Agosto de 2005.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

**[82]**

**Decreto de creación de tres Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de San Esteban de Gormaz  
[Obispo] [BOO Julio-Agosto (2005) 232-233]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, “vivas y evangelizadoras”, las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los Arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de SAN ESTEBAN DE GORMAZ en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de SAN ESTEBAN DE GORMAZ, “ad experimentum” por un período de cinco años, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, tres Unidades de Acción Pastoral, denominadas: Langa de Duero, San Esteban de Gormaz y San Esteban de Gormaz-Atauta, integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se mencionan:

1. Langa de Duero:

Alcozar

Bocigas de Perales

Castillejo de Robledo

Cenegro

Fuentecambrón

Langa de Duero

Miño de San Esteban

Rejas de San Esteban

Soto de San Esteban

Valdanzo

Valdanzuelo

Velilla de San Esteban

Zayas de Torre

2. San Esteban de Gormaz:

Alcoba de la Torre  
Alcubilla de Avellaneda  
Fuencaliente del Burgo  
Fuentearmegil  
Matanza de Soria  
Pedraja de San Esteban  
Quintanilla de Tres Barrios  
San Esteban de Gormaz  
Villálvaro  
Zayas de Báscones  
Zayuelas

3. San Esteban de Gormaz-Atauta:

Aldea de San Esteban  
Atauta  
Hoz de Abajo  
Hoz de Arriba  
Ines  
Las Cuevas de Ayllón  
Liceras  
Ligos  
Montejo de Tiermes  
Morcuera  
Noviales  
Olmillos  
Pedro  
Peñalba de San Esteban  
Piquera de San Esteban  
Quintanas Rubias de Abajo  
Quintanas Rubias de Arriba  
Rebollosa de Pedro  
Torraño  
Torremocha de Ayllón  
Torresuso

Estas tres Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales a partir de la fecha de publicación del presente Decreto y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a treinta de Agosto de 2005.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

**[83]**

**Decreto de creación de dos Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de Almazán**

**[Obispo] [BOO Septiembre-Octubre (2005) 302-303]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, “vivas y evangelizadoras”, las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de ALMAZÁN en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de ALMAZÁN, “ad experimentum” por un período de cinco años, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la Diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, dos Unidades de Acción Pastoral, denominadas: Almazán y Morón de Almazán, integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se mencionan:

1. Almazán:

Almántiga

Almazán

Alpanseque

Balluncar

Barahona

Barca

Centenera del Campo

Ciadueña

Cobertelada

Covarrubias

Frechilla de Almazán

Fuentegelmes

Jodra de Cardos

La Miñosa

Lodares del Monte  
Ontalvilla de Almazán  
Pinilla del Olmo  
Rebollo de Duero  
Sauquillo del Campo  
Torremediana  
Velamazán  
Villasayas

2. Morón de Almazán:

Adradas  
Alentisque  
Baniel  
Borchicayada  
Bordejé  
Borjabad  
Cabanillas  
Coscurita  
Escobosa de Almazán  
La Milana  
Momblona  
Moñux  
Morón de Almazán  
Neguillas  
Nepas  
Nolay  
Perdices  
Señuela de Morón  
Soliedra  
Taroda  
Valdespina  
Viana de Duero  
Villalba de Almazán

Estas dos Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales a partir de la fecha de publicación del presente Decreto y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a 20 de Octubre de 2005.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

**[84]**

**Decreto de modificación de la Unidad de Acción Pastoral denominada “Almazán” en el Arciprestazgo de Almazán  
[Obispo] [BOO Septiembre-Octubre (2006) 302-303]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Con fecha 20 de Octubre de 2005 fueron creadas por Decreto dos Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de Almazán, denominadas una, Almazán y la otra, Morón de Almazán (Cf. BOO Osma-Soria, Septiembre-Octubre [2005] 302-303).

Entre las parroquias que figuran como integrantes de la Unidad de Acción Pastoral denominada 'Almazán', dejó de incluirse la parroquia de MARAZOVEL, que debería haber sido incluida por formar parte de dicha Unidad de Acción Pastoral.

Por el presente DECRETO dispongo que se modifique la composición de la Unidad de Acción Pastoral denominada 'Almazán' y se incluya en ella, con las demás parroquias que hasta ahora la integran, la parroquia de MARAZOVEL, quedando en adelante integrada por las parroquias siguientes:

Unidad de Acción Pastoral de Almazán

Almántiga  
Almazán  
Alpanseque  
Balluncar  
Barahona  
Barca  
Centenera del Campo  
Ciadueña  
Cobertelada  
Covarrubias  
Frechilla de Almazán  
Fuentegelmes  
Jodra de Cardo  
La Miñosa  
Lodares del Monte  
Marazovel  
Ontalvilla de Almazán  
Pinilla del Olmo  
Rebollo de Duero  
Sauquillo del Campo  
Torremediana  
Velamazán  
Villasayas

Todas las demás disposiciones contenidas en el DECRETO arriba citado quedan en la forma en fueron promulgadas. La aplicación de estas modificaciones tendrán efecto a partir del día uno de Octubre del presente año.

Publíquese en el Boletín Oficial del Obispado.

Dado en El Burgo de Osma, a 30 de Septiembre de 2006.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

[85]

**Decreto de creación de tres Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de Medinaceli**

## [Obispo] [BOO Mayo-Junio (2006) 160-161]

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, “vivas y evangelizadoras”, las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los Arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de MEDINACELI en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de MEDINACELI, “ad experimentum” por un período de cinco años, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, tres Unidades de Acción Pastoral, denominadas: Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta, integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se enumeran:

### 1. Arcos de Jalón:

Aguilar de Montuenga

Arcos de Jalón

Avenales

Chaorna

Iruecha

Jubera

Judes

Lomeda

Montuenga de Soria

Sagides

Somaén

Valladares

Velilla de Medinaceli

2. Medinaceli:

Alcubilla de las Peñas  
Ambrona  
Arbujuelo  
Azcamellas  
Beltejar  
Benamira  
Blocona  
Conquezuela  
Corbesín  
Esteras de Medinaceli  
Fuencaliente de Medina  
Laina  
Lodares de Medinaceli  
Medinaceli Estación  
Medinaceli Villa  
Mezquetillas  
Miño de Medinaceli  
Radona  
Romanillos de Medinaceli  
Salinas de Medinaceli  
Torralba del Moral  
Urex de Medinaceli  
Ventosa del Ducado  
Villaseca de Medinaceli  
Yelo  
Yuba

3. Santa María de Huerta:

Aguaviva de la Vega  
Almaluez  
Chércoles  
Puebla de Eca  
Santa María de Huerta  
Utrilla

Estas dos Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales a partir de la fecha de publicación del presente Decreto y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a 1 de Junio de 2006.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

**[86]**

**Decreto de creación de dos Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de Berlanga de Duero**  
**[Obispo] [BOO Septiembre-Octubre (2006) 303-304]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, “vivas y evangelizadoras”, las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de BERLANGA DE DUERO en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de BERLANGA DE DUERO, “ad experimentum” por un período de cinco años, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, dos Unidades de Acción Pastoral, denominadas, Berlanga de Duero y Berlanga de Duero-Bayubas de Abajo integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se mencionan:

1. Berlanga de Duero:

Abanco

Aguilera

Alaló

Arenillas

Barcones

Berlanga de Duero

Bordecorex

Brías

Cabreriza

Caltojar

Casillas de Berlanga

Ciruela

Fuentetovar

Hortezuela de Berlanga  
La Riba de Escalote  
Lumías  
Morales  
Paones  
Rello

2. Berlanga de Duero-Bayubas de Abajo:

Andaluz  
Bayubas de Abajo  
Bayubas de Arriba  
Fuentelarból  
Fuentepinilla  
La Muela  
Osona  
Tajueco  
Torreandaluz  
Valderrodilla  
Valderrueda  
Valverde de los Ajos

Estas dos Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales, a partir del día uno del próximo mes de Octubre y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a 30 de septiembre de 2006.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

[87]

**Decreto de creación de cinco Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de Soria**  
**[Obispo] [BOO Septiembre-Octubre (2006) 304-305]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, “vivas y evangelizadoras”, las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de SORIA en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de SORIA, “ad experimentum” por un período de cinco años, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, cinco Unidades de Acción Pastoral, denominadas San José, Camaretas, Santa Bárbara, San Pedro Apóstol y Nuestra Señora del Pilar, integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se mencionan:

1. San José:

Cidones  
Fuentetoba  
Las Casas de Soria  
Ocenilla  
Oteruelos  
Pedrajas  
Soria-San José  
Toledillo  
Villaverde del Monte

2. Camaretas:

Aldehuela de Calatañazor  
Carbonera de Frentes  
Golmayo-Camaretas  
La Cuenca  
La Mallona  
Las Fraguas  
Nafría La Llana  
Nódalo  
Villaciervos de Abajo  
Villaciervos de Arriba

3. Santa Bárbara:

Canredondo  
Chavaler  
Dombellas  
Garray  
Santervás de la Sierra

Soria-Santa Bárbara  
Tardesillas

4. San Pedro Apóstol:

Aldealpozo  
Cabrejas del Campo  
Calderuela  
Candilichera  
Carazuelo  
Cubo de Hogueras  
Duañez  
Fuensauco  
Fuentetecha  
Martialay  
Mazalvete  
Nieva de Calderuela  
Ojuel  
Omeñaca  
Ontalvilla de Valcorba  
Soria-San Pedro  
Tozalmoro

5. Nuestra Señora del Pilar:

Camparañón  
Navalcaballo  
Soria-El Pilar  
Villabuena

Estas cinco Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales, a partir del día uno del próximo mes de Octubre y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a 30 de septiembre de 2006.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria

**[88]**

**Decreto de creación de tres Unidades de Acción Pastoral en el Arciprestazgo de Almarza-Tierras altas**  
**[Obispo] [BOO Septiembre-Octubre (2006) 306-307]**

Vicente Jiménez Zamora, Obispo de Osma-Soria

Nuestra Diócesis de Osma-Soria, a raíz del Sínodo Diocesano, con el fin de responder lo más adecuadamente posible a los problemas y dificultades que la situación humana, social y eclesial que muchas de nuestras parroquias planteaban en cuanto a su servicio pastoral, vio la necesidad de ir creando en todos los Arciprestazgos, como solución adecuada para lograr en el seno de

nuestra Iglesia diocesana auténticas comunidades cristianas, “vivas y evangelizadoras”, las llamadas *Unidades de Acción Pastoral*, basadas en la agrupación de parroquias cercanas, sin suprimir éstas, con una mejor distribución de los recursos personales y materiales disponibles, una mayor participación y cooperación de todos y una mejor coordinación de la acción evangelizadora y pastoral.

Tras un largo camino de reflexión y estudio por parte de sacerdotes y laicos y después de haber atendido las sugerencias y aportaciones de los arciprestazgos y de los Consejos Diocesanos de Pastoral y Presbiteral, con fecha cinco de Abril de dos mil cinco, se aprobaron y promulgaron los Criterios y Normas conforme a los cuales se habían de configurar y regir las Unidades de Acción Pastoral que en lo sucesivo se fueran constituyendo en nuestra Diócesis de Osma-Soria.

Teniendo en cuenta dichas Normas y Criterios y vista la situación en que se encuentra actualmente el Arciprestazgo de ALMARZA-TIERRAS ALTAS en cuanto al servicio pastoral de las parroquias que lo integran, por el presente DECRETO, mirando siempre al mejor servicio pastoral de los fieles cristianos, atendidas las deliberaciones y sugerencias de los miembros del propio Arciprestazgo, y contando con el parecer del Consejo Episcopal de Gobierno; en virtud de las facultades que me otorga el Derecho, constituyo en el Arciprestazgo de ALMARZA-TIERRAS ALTAS, “ad experimentum” por un período de cinco años, en conformidad con lo aprobado y dispuesto en el apartado I, números 1-3 del Decreto de aprobación de los Criterios y Normas para la aplicación de las Unidades de Acción Pastoral en la diócesis de Osma-Soria, de fecha cinco de Abril de dos mil cinco, tres Unidades de Acción Pastoral, denominadas, Almajano, Almarza-el Valle y San Pedro Manrique, integradas cada una de ellas por las parroquias que a continuación se mencionan:

1. Almajano:

Almajano  
Aldealices  
Aldealseñor  
Aldehuela de Periañez  
Almajano  
Arancón  
Ausejo de la Sierra  
Aylloncillo  
Buitrago de Soria  
Canos  
Carrascosa de la Sierra  
Castilfrío de la Sierra  
Cirujales del Río  
Cortos  
Cristo de los Olmedillos  
Cuellar de la Sierra  
El Espino  
Estepa de San Juan  
Fuentecantos  
Fuentefresno  
Fuentelsaz de Soria

La Losilla  
La Rubia  
Los Villares de Soria  
Narros  
Pedraza  
Pinilla de Caradueña  
Pobar  
Portelrubio  
Renieblas  
Suellacabras  
Torretartajo  
Velilla de la Sierra  
Ventosilla de San Juan  
Villarraso

2. Almarza-El Valle:

Aldehuela del Rincón  
Almarza  
Arévalo de la Sierra  
Arguijo  
Barriomartín  
Cubo de la Sierra  
Derroñadas  
El Royo  
Espejo de Tera  
Estepa de Tera  
Gallinero  
Hinojosa de La Sierra  
La Póveda  
Langosto  
Matute de La Sierra  
Molinos de Razón  
Portelarból  
Rebollar  
Rollamienta  
San Andrés de Soria  
Segoviela  
Sepúlveda de la Sierra  
Sotillo del Rincón  
Tera  
Torrearévalo  
Valdeavellano de Tera  
Ventosa de la Sierra  
Villar del Ala  
Vilviestre de los Nabos

3. San Pedro Manrique:

Acrijos  
Aldealcardo  
Armejún  
Bea

Bretún  
Buimanco  
Camporredondo  
Castillejo de San Pedro  
Cerbón  
Diustes  
El Collado  
El Vallejo  
Fuentebella  
Fuentes de Magaña  
Fuentes de San Pedro  
Huérteles  
La Cuesta  
La Laguna  
La Mata  
La Vega  
Las Aldehuelas  
Las Fuestas  
Ledrado  
Lería  
Los Campos  
Matasejún  
Montaves  
Navabellida  
Oncala  
Palacio de San Pedro  
Peñascurna  
San Andrés de S. Pedro  
San Pedro Manrique  
Santa Cecilia  
Santa Cruz de Yanguas  
Sarnago  
Taniñe  
Valdecantos  
Valdelavilla  
Valdemoro  
Valdenegrillos  
Valdeprado  
Valduérteles  
Valloria  
Valtajeros  
Vellosillo  
Ventosa de San Pedro  
Verguizas  
Villar de Maya  
Villar del Río  
Villarijo  
Villartoso  
Villaseca Bajera  
Villaseca Somera  
Vizmanos

Yanguas

Estas tres Unidades de Acción Pastoral comenzarán a funcionar como tales, a partir del día uno del próximo mes de Octubre y se regirán por las Normas y Criterios establecidos en la Diócesis a tal efecto en el Decreto arriba mencionado.

Dado en El Burgo de Osma a 30 de septiembre de 2006.

† Vicente  
Obispo de Osma-Soria